

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2020, de crédito extraordinario del Ayuntamiento de Piedrabuena.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública, se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 07/2020, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
420	48000	Subvenciones fomento acción empresarial como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID -19	0,00	100.000,00	100.000,00
		<b>TOTAL</b>			

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	48000	Subvención asociación encajeras	1.800,00	1.000,00	800,00
330	48002	Subvención Carnaval y peñas	19.600,00	10.000,00	9.600,00
330	48003	Subvención banda de música	12.500,00	6.000,00	6.500,00
330	48005	Subvención asociación Estayike	15.000,00	10.000,00	5.000,00
338	22799	Gestión festejos taurinos	30.000,00	30.000,00	0,00
338	22699	Fiestas populares y festejos	104.278,15	43.000,00	61.278,15
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>100.000,00</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Piedrabuena, a 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 2625**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>